

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Alcúdia

2024/10029 Anuncio del Ayuntamiento de l'Alcúdia sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a becas para la figura del músico/a -becario/a, curso 2022/2023. Identificador BDNS: 773218.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773218>)

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de L'Alcúdia, con el objeto de apoyar a la Filarmónica Alcudiana y, a la vez, del Centro Profesional de Música de l'Alcúdia, quiere dotar una serie de becas que potencian aquellos alumnos que, entrando a formar parte de la Banda Sinfónica y de la Banda Juvenil, y/o de la Orquesta de la Filarmónica Alcudiana, añadiendo Enseñanzas Profesionales en la especialidad de Tabalet y Dolçaina, deciden proseguir los sus estudios musicales en el Centro.

El Ayuntamiento de L'Alcúdia quiere, de esa manera, fomentar la cultura musical en L'Alcúdia y también mejorar el nivel de calidad de nuestra Filarmónica Alcudiana, a la vez que ayudar a las familias que apoyan el esfuerzo de los músicos que quieran crecer como miembros de la Banda Sinfónica y Juvenil de la Filarmónica y/o de la Orquesta de la Filarmónica Alcudiana o de la Colla la Rosca, sin abandonar los estudios específicos de música.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES

Optan a esta figura de MÚSICO-BECARIO ya la correspondiente beca:

- Los alumnos matriculados en el curso anterior al de la convocatoria de estas ayudas (oficial o no oficial) en cualquier curso de Enseñanza Profesional en el Centro Profesional de Música de L'Alcúdia.

- Los alumnos que, cumpliendo las condiciones anteriores, son músicos en activo de la Banda Sinfónica, Banda Juvenil y/o de la Orquesta de la Filarmónica Alcudiana, o de la Colla la Rosca.

Quedarán excluidos:

- Aquellos alumnos que ya hayan recibido esta modalidad de beca del Ayuntamiento en dos convocatorias para la especialidad solicitada.

- Aquellos alumnos que no aprobaran el curso anterior a aquél en que deben estar matriculados para ser beneficiarios de estas ayudas.



- Aquellos alumnos que no asistan al menos al 50 % de los ensayos correspondientes al objeto de la convocatoria correspondiente.

Serán además causas de exclusión:

- No hallarse en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de L'Alcúdia, ni ningún procedimiento de reintegro de subvenciones de carácter local.

- No haber justificado cualquier subvención del Ayuntamiento de L'Alcúdia.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La ayuda se concederá por el régimen de concesión por concurrencia competitiva, puesto que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGB), y su Reglamento desarrollado aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y con las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de la convocatoria de la ayuda y, supletoriamente en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con la Ordenanza municipal general de subvenciones y premios del municipio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 77 de fecha 25 de abril de 2022.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

La dotación de las becas será hasta el 60 % del gasto del curso (aquellos alumnos que reciben beca para los estudios musicales de otro organismo oficial será hasta el 20 % o hasta completar el 60 % del gasto del curso, siempre que las ayudas recibidas no superen el 100 % del gasto total del aprendizaje), de forma que el Ayuntamiento de L'Alcúdia y las familias de los músicos-becarios compartan casi por mitad los gastos del objeto de la convocatoria.

Las cuantías consideradas para la beca serán las del 2º curso de enseñanza profesional, para el 1r año de Músico-Becari y 3r curso de enseñanza profesional para el 2º año de Músico-Becario, independientemente del curso matriculado.

Se establecen los siguientes tramos por la distribución del citado 60 %:

- 50 % de ensayos, 20 %.

- Del 50 % al 75 % de ensayos proporcionalmente el 40 % restante.



- Más del 75 % de ensayos el 60 %. En todos los casos el porcentaje es como máximo.

La información relativa a la evaluación de la asistencia a los correspondientes ensayos vendrá detallada a través de Certificaciones emitidas por los Presidentes o Directores de las entidades incluidas en el objeto de la Convocatoria.

Para el caso en que el crédito consignado en la correspondiente convocatoria fuera insuficiente para satisfacer la totalidad de las becas propuestas para la concesión definitiva, el crédito destinado a las becas se prorrateará entre todas las personas beneficiarias de la ayuda.

ARTÍCULO 5. COMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos expuestos en la base 3, siempre que no se pase el coste de la actuación subvencionada, y sin perjuicio de lo que sobre este tema pudiera establecer la normativa reguladora de las demás subvenciones concurrentes.

La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases, deberá comunicarlo de forma fehaciente al Ayuntamiento.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste del actividad subvencionada.

ARTÍCULO 6. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

Las bases reguladoras específicas de la convocatoria para becas del Ayuntamiento para la figura del Músico-becario aprobadas por el Acuerdo Plenario de 26 de marzo de 2024, y publicadas definitivamente en el BOP de Valencia núm. 109 de 06 de junio de 2024. Serán aplicadas en todo lo que no contradiga la Ordenanza Municipal General de subvenciones y premios de Alcudia aprobado por el Pleno el 22 de febrero de 2022, y publicadas en el BOP de Valencia núm. 77 de 25 de abril de 2022.

ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN

El crédito máximo presupuestado, en la aplicación presupuestaria 33401.4800, para el ejercicio 2024 destinado en la presente convocatoria es de 11.100.

Con carácter excepcional y debidamente motivado, el órgano competente se reserva según los supuestos del arte. 58 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/20203, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la posibilidad de fijar, además de la cantidad total máxima



dentro de los créditos disponibles, una cantidad adicional, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requiere nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito a consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo anteriormente nombrado y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

ARTÍCULO 8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes (Anexo I) se formalizarán en modelo oficial que se facilitará al efecto. Estas instancias estarán a disposición de los interesados ??en el Servicio de Información del Ayuntamiento de L'Alcúdia y en la página web del mismo (www.lalcudia.com).

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIEu otro documento acreditativo de la persona solicitante.

2. Hoja de Mantenimiento de terceros debidamente cumplimentado por la entidad bancaria correspondiente, o en caso contrario, se aportará certificado bancario de titularidad la cuenta consignada o fotocopia de la libreta de la cuenta bancaria. El titular del banco debe ser el solicitante según el artículo 4 de las presentes bases reguladoras. (Anexo II).

3. Documentación acreditativa de haberse matriculado en el curso correspondiente y el pago del mismo y del porcentaje de ensayos. Sin embargo, esta documentación podrá ser incorporada de oficio, previa autorización del interesado.

4. Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias (Anexo III), con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alcudia de conformidad con el artículo 24 del RD 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento general de la LGS., así como de no estar incurso en ninguna circunstancia de las señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de la LGS. Se aprobará un modelo en cada convocatoria. Será suscrita por el solicitante, o en su caso representante, según el artículo 4 de esta convocatoria.

5. Modelo de representación (Anexo IV), en su caso, cuando el solicitante esté incapacitado o se contemplen los casos del art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Requerirá también la fotocopia del DNI representante.

No será necesario aportar la documentación que ya conste en el Ayuntamiento pero en este caso deberá indicarse el expediente en el que consta.

ARTÍCULO 9. PLAZO DE PRESENTACIÓN

A partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valenciano, se abre el plazo de 20 días hábiles para la presentación de las solicitudes por parte de los interesados, se podrá realizar presencialmente en las



oficinas de registro (C/Pintor Vergara, 28 en el horario de atención de lunes a viernes de 9.00 horas a 14.00 horas), o a través de la sede electrónica establecida en la página web (www.lalcudia.com), o por cualquiera de las formas previstas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes fuera de plazo serán inadmitidas.

ARTÍCULO 10. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

La justificación de estas subvenciones se realizará a través de que la acreditación de los pagos de la matrícula del curso 2022/2023 que serán recabados por o aportados por los solicitantes en caso de oposición expresa a la recaudación de datos. Sin perjuicio de las actuaciones comprobadoras de la Administración y el control financiero que pueda extenderse para verificar su exactitud.

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que la persona interesada haga constar en el documento de Mantenimiento de Terceros presentado junto a la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

ARTÍCULO 11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de actividades musicales, asistido por el personal técnico del Ayuntamiento de L'Alcúdia, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse resolución.

Si se considera necesario, en la convocatoria se podrá indicar y regular que la valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de evaluación que tendrá la siguiente composición:

- El Director/a del Centro de Música.
- Un/a representante de la Junta de la Escuela de Música.
- El Presidente/a de la Filarmónica Alcudiana.
- Un/a representante del AMPA de la Escuela de Música.
- El Presidente/a de la Colla la Rosca.
- El Alcalde/sa o en quien delegue.
- El Concejal o la Concejala de actividades musicales.
- Y un/a funcionario/a del Ayuntamiento que actuará como secretario.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicará a efectos de notificación colectiva en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico de la Alcaldía, la resolución provisional dictada por el órgano instructor, el cual deberá indicar:



a) Beneficiarios propuestos por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

b) Personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no hayan aportado la totalidad de la documentación requerida.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, tuvieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas, el órgano instructor emitirá un informe en el que se hará constar las que cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y las solicitudes excluidas indicando el motivo de exclusión. Este informe será elevado al órgano competente de la Resolución Definitiva.

ARTÍCULO 12. MEDIOS DE PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Sin perjuicio de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, los actos resolutorios de la subvención se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal (www.lalcudia.com).

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Las obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.

El incumplimiento por parte del solicitante de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención, y al obligación de reintegrar ésta total o parcialmente, y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Procederá el reintegro de las ayudas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de -LGS-, en la redacción dada por la Disp. Final 11 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 -LPGE 2017-

ARTÍCULO 14. RECURSOS



Contra la convocatoria y resolución definitiva que resuelva el procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación o alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Valencia, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

L'Alcúdia, a 5 de julio de 2024. —El alcalde, Andreu Salom Porta.

